



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00188-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE WILSON HERNÁNDEZ CRUZ
DEMANDADO INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS
DECISIÓN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 30 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago contra el demandado, que se surtió la diligencia de notificación personal de dicho proveído al demandado INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS representada legalmente por Alexander Domínguez Saavedra el día 30 de noviembre de 2022 y, vencido el término de traslado otorgado, no presentó oposición alguna, optando por guardar silencio dentro de la presente ejecución.

Así las cosas, encuentra este Despacho plenamente satisfechos los presupuestos procesales idóneos para emitir decisión de fondo, puesto que la demanda reúne las exigencias de forma que la Ley impone a ella; ejecutante y ejecutado ostentan capacidad para conformar los extremos de la *litis*, además examinados los diferentes factores que se tiene para conocer del asunto, resulta este Despacho competente.

Como puede anotarse es presupuesto esencial de la ejecución la existencia de un documento que reúna a cabalidad las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso en virtud del cual pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley, y con un carácter excepcional dada su especial naturaleza de títulos valores.

En el caso *sub-examine* como título valor se allegó *letra de cambio*, documentos que a la luz de lo dispuesto en los artículos 621 y 671 del C. Co. cumple los presupuestos exigidos para demostrar plenamente la existencia de una obligación.

En ese sentido, se debe concluir que se han cumplido con los actos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., accediendo a las pretensiones de la demanda, debiéndose en este sentido dictarse auto de seguir adelante con la ejecución, decisión que no será objeto de recurso. Igualmente, no se observan vicios que puedan invalidar lo actuado luego de hacer el control de legalidad al expediente.

Finalmente se advierte nuevamente al profesional del derecho que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, resulta abiertamente improcedente, proceder con la entrega de dineros obrantes como depósitos judiciales a favor del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS representada legalmente por Alexander Domínguez Saavedra, en los términos del mandamiento de pago proferido en su contra.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas procesales. Líquidense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000.00) a favor de la parte actora.

CUARTO: ORDENAR una vez se reúnan los presupuestos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso, si fuere el caso, el pago a la demandante de los depósitos judiciales consignados hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93d8b7692bc4fe1481073b55e8083432d1ad0ca2cde91a10671266ab6dd4fe6**

Documento generado en 29/06/2023 08:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00206-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE TECNICONSLTA SAS
DEMANDADO CONSORCIO SITEC AMAZONAS Y ANGELICA MARÍA ROSALES GARCÍA
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante memorial presentado al correo institucional de este juzgado, la profesional del derecho ANY CAROLINA SÁENZ PEÑALOZA en su calidad de apodera judicial de la sociedad TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A.S. -TECNICONSLTA S.A.S., solicita la terminación en consideración a lo siguiente:

“(...) como quiera que la sociedad que representó logró realizar el cierre contable del año 2022, y en ese orden de ideas, la documentación contable y financiera que dio origen al proceso judicial en cita, ya no es necesaria, por lo que, ya no se requiere el cumplimiento de la “obligación de hacer” por parte de la demandada, y en efecto, las pretensiones de la demanda, no tendrían objeto alguno. (...)”

Con base a lo anterior y considerando la procedencia de esta solicitud este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por la extinción de la obligación de hacer.

SEGUNDO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4041e6c5fbc802621cd407960429caae6ff8e9acd6ac41b5c70a8b0cf4880d0**

Documento generado en 29/06/2023 08:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00033-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
CAUSANTE ADRIANA ROBAYO ESPINOSA
DECISIÓN ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho, procede **ACEPTAR** la renuncia del abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con la C.C No. 9.872.485 de Pereira y portador de la Tarjeta profesional No. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la entidad demandante, de conformidad con lo manifestado en memorial que antecede, de la cual media comunicación enviada a la poderdante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5b4085d6f6eac9ec0a4189ed7903ba70d9f6af0415a57c3a0c36456c924c55**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00162-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
CAUSANTE PAULO BERNAL LORES
DECISIÓN ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho, procede **ACEPTAR** la renuncia del abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con la C.C No. 9.872.485 de Pereira y portador de la Tarjeta profesional No. 158.462 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad demandante, de conformidad con lo manifestado en memorial que antecede, de la cual media comunicación enviada al poderdante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5540facf8dc2f3cef2a185b00f2b46402c62573b289b6da7af31964e75d53f09**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00267-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO GLORIA CABRERA RENGIFO
DECISIÓN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 1 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago contra la demandada, que en atención a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley 2213 de 2022 se surtió la diligencia de notificación personal de dicho proveído el día 18 de Mayo de 2023 al correo electrónico rocyar26@yahoo.es, y vencido el término de traslado otorgado, no presentó oposición alguna, optando por guardar silencio dentro de la presente ejecución.

Así las cosas, encuentra este Despacho plenamente satisfechos los presupuestos procesales idóneos para emitir decisión de fondo, puesto que la demanda reúne las exigencias de forma que la Ley impone a ella; ejecutante y ejecutado ostentan capacidad para conformar los extremos de la *litis*, además examinados los diferentes factores que se tiene para conocer del asunto, resulta este despacho competente.

Como puede anotarse es presupuesto esencial de la ejecución la existencia de un documento que reúna a cabalidad las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso en virtud del cual pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley, y con un carácter excepcional dada su especial naturaleza de títulos valores.

En el caso *sub-examine* como título valor se allegaron tres '*pagaré*', documentos que a la luz de lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. Co. cumplen los presupuestos exigidos para demostrar plenamente la existencia de una obligación.

En ese sentido, se debe concluir que se han cumplido con los actos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., accediendo a las pretensiones de la demanda, debiéndose en este sentido dictarse auto de seguir adelante con la ejecución, decisión que no será objeto de recurso. Igualmente, no se observan vicios que puedan invalidar lo actuado luego de hacer el control de legalidad al expediente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra GLORIA CABRERA RENGIFO, en los términos del mandamiento de pago proferido en su contra.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas procesales. Líquidense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$894.000,00) a favor de la parte actora.

CUARTO: ORDENAR una vez se reúnan los presupuestos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso, si fuere el caso, el pago a la demandante de los depósitos judiciales consignados hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971f992f7f424819fcf9993012bcd8571335a84cf062b0da9bcd57cdfec176bd**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RAD. 91-001-40 03-002-2018-00292-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas Junio VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA promovido por PAULINA ARITA MONTORO en contra de YENNIFER CORTES RAMOS, Se informa que se allegó autorización para el pago de títulos. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2018-00292-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	PAULINA DELFINA ARITA
DEMANDADO	YENNIFER CORTES RAMOS
DECISIÓN	AUTORIZA PAGO DE TÍTULOS

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo la solicitud elevada de común acuerdo por las partes, **AUTORÍCESE** a la demandante señora PAULINA DELFINA ARITA MONTORO, para que se paguen a su favor los títulos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado con destino al proceso de la referencia correspondientes al saldo a favor de la demandada.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef744b71b303d3e431d2fa9243e80728c5ba6071669d55e0d653793b6e8ff48a**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RAD. 91-001-40 03-002-2019-00104-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas Junio VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA promovido por ROGER TORRES PEREA en contra de JOSE CARMEN NOGUERA RODRIGUEZ, Se informa que se allegó autorización para el pago de títulos. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2019-00104-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ROGER TORRES PEREA
DEMANDADO	JOSÉ CARMEN NOGUERA RODRIGUEZ

Leticia, Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo la solicitud elevada de común acuerdo por las partes, **AUTORÍCESE** al demandante señor ROGER TORRES PEREA, para que se paguen a su favor los títulos judiciales que reposen en la cuenta del Juzgado con destino al proceso de la referencia correspondientes al saldo a favor del demandado.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c5b11163bdfb4b53110336d58e20256acf3159e911be0329204957bc382826**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00189-00
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO W
DEMANDADO CONRADO DE JESUS SANCHEZ OSPINA
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que fue allegado poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el Despacho procede a **RECONOCER** al abogado **JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, teniendo en cuenta lo anterior y, atendiendo lo normado en el inciso primero de dicha norma, se tiene por revocado el poder que se le había conferido por dicho extremo procesal a la abogada Gleiny Lorena Villa Basto.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

QUINTO: Sin lugar a ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución por haberse presentado a través de medios digitales, y en consecuencia se ORDENA a la parte actora que en el término de cinco (05) días acredite ante este Juzgado, la entrega al demandado del pagaré No. **127PG0800237**.

SEXTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia y, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bafc98b06f403f028e2a2da52026a5a539ad1036bea4b1ebcb312527bd852bd**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RAD. 91-001-40 03-002-2022-00285-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas Junio VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA promovido por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA en contra de ANDRES FERNANDO ZAMBRANO CARDONA, Se informa que por Secretaria se elaboró la liquidación de costas. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2022-00285-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA
DEMANDADO	ANDRES FERNANDO ZAMBRANO CARDONA
DECISIÓN	APROBAR COSTAS

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO (\$ 329.108.00) PESOS**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4356503e66fa256010190468e9b35b034a060de48b48826858b1eaa860fc0b6c**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RAD. 91-001-40 03-002-2023-00044-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas Junio VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra de LUZ STELLA GONZALEZ SUAREZ, Se informa que por Secretaria se elaboró la liquidación de costas. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2023-00044-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	LUZ STELLA GONZALEZ SUAREZ
DECISIÓN	APROBAR COSTAS

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.507.275.00) PESOS**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b640ec07d3c9551bd2c0971f8e13b579f2d34ac440db5cb93f235669609dd094**

Documento generado en 29/06/2023 08:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RAD. 91-001-40 03-002-2019-00332-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas Junio VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA promovido por BANCO DE BOGOTA en contra de CARLOS ENRIQUE LEIVA PEREA, Se informa que por Secretaria se elaboró la liquidación de costas. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2019-00332-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE LEIVA PEREA
DECISIÓN	APROBAR COSTAS

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 3.910.570.00) PESOS.**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40e96e1772cecf86b54b95dafc2ad0503d3f37161f11bd962733350c508**

Documento generado en 29/06/2023 08:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00163-00
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE ROSALIA MARTINEZ MOJICA
DEMANDADO LUZ ESTELLA ENRIQUEZ VANEGAS
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor de la ejecutante de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00).

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia y, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0074feb6278c16e15b53e6c22a9469c80cee4ebcc863836342441f3d022cfd**

Documento generado en 29/06/2023 08:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00039-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO JAIR MANRIQUE PEDRAZA
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: Sin lugar a ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución por haberse presentado a través de medios digitales, y en consecuencia se ORDENA a la parte actora que en el término de **cinco (05) días** acredite ante este Juzgado, la entrega al demandado del título valor *pagaré* sin número de fecha 23 de diciembre de 2015.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia y, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4799319c5a28ae789bcb881013887b795df45b67d04f28e6eb4e4e84ce4aca**

Documento generado en 29/06/2023 08:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00113-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO CARLOS JULIO GUERRA FERNANDEZ
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.797.400.00) PESOS.**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a714e5e68e3a79bdc0718188d973da8db15e1d15e6bb2e4682bf58309a6a559d**

Documento generado en 29/06/2023 08:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00252-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JESUS ALEXANDER BATISTA MEJIA
DEMANDADO JOSE SIGIFREDO MANZANO FONSECA
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000,00)**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a79c8773a8489a24f4164fa3805effd178c0950b5cf277925f780f2652fc858**

Documento generado en 29/06/2023 08:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>